



ORD. : N° 3153

ANT. : Fiscalización institución ejecutora.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

01 AGO 2012

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGIÓN DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL
ONG DESARROLLO ARAUCO BÍO BÍO
Lincoyán N° 858 oficina 223
Concepción

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N° 3138, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Inversión en la Comunidad, año 2012, en la región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Debe utilizar comprobante adjunto.

Posteriormente, la ONG debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se despide atentamente de Ud.,


RAMON MUÑOZ AZUA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION DE VALPARAISO



1. Lo indicado
2. Departamento de Empleo
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Departamento de Empleo Valparaíso
5. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora "ONG Desarrollo Arauco Bío Bío", R.U.T. N° 65.004.899-7, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3138 /

VALPARAÍSO, 31 JUL 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Ejecutor "ONG DESARROLLO ARAUCO BÍO BÍO", R.U.T. N° 65.004.899-7, representado por don Diego Alejandro Toledo Muñoz, C.I. N° 14.071.509-3, ambos domiciliados en Arlegui N° 242, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012", en la Región de Valparaíso, mediante Resolución Exenta N° 945, de fecha 27 de enero de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

2.- Que, los días 21 y 22 de febrero de 2012, 07, 13, 14, 15, 23 y 28 de marzo de 2012, se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

1) Beneficiaria Marjorie Jil Riquelme, quien se desempeña en Junta de Vecinos N° 133, Villa Arauco, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 21 de febrero de 2012, sólo ha recibido mascarilla y bloqueador solar;

2) Beneficiaria Roxany Gómez Castillo, quien se desempeña en Telecentro, Villa Arauco, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 21 de febrero de 2012, sólo ha recibido mascarilla y bloqueador solar;

3) Casa Adulto Mayor Teresita Espinoza, Los Almendros B, comuna de Viña del Mar, lugar de trabajo en que se desempeña beneficiario Leonardo Garrido Peñailillo, a la fecha de la supervisión, esto es, 22 de febrero de 2012, se encuentra cerrada;

4) Beneficiaria Jacqueline Fuentes Arriaza, quien se desempeña en Club Deportivo El Tamarugal, El Olivar, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 07 de marzo de 2012, no se

encuentra en su lugar de trabajo. Además, el libro de asistencia fue entregado a la beneficiaria el 05 de marzo de 2012 y se encuentra en poder de ella;

5) Beneficiaria María Escobar Santis, quien se desempeña en Club Deportivo Paroquial, Achupallas, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 08 de marzo de 2012, no se encuentra en su lugar de trabajo;

6) Beneficiario Luis Valenzuela Urbina, quien se desempeña en Hogar Hermanita de los Pobres, Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, sólo ha recibido guantes, bloqueador solar y mascarilla;

7) Beneficiaria Gloria Gaete Méndez, quien se desempeña en Junta de Vecinos N° 118, Glorias Navales, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, en el libro de asistencia presenta enmendadura en la hora de salida del día 12 de marzo de 2012 y registra por adelantado la hora de entrada del día 14 de marzo de 2012;

8) Beneficiaria María Martínez Gómez, quien se desempeña en Junta de Vecinos N° 88, Santa Julia, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 13 de marzo de 2012, no ha recibido pala, escobillón y pechera;

9) Beneficiaria Angélica Díaz Escobar, quien se desempeña en MOVICO Casa de La Mujer, Santa Julia, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido pala, escobillón, pechera y guantes de aseo;

10) Beneficiaria Carolina Díaz Ponce, quien se desempeña en Iglesia Unida Metodista Pentecostal, Santa Julia, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido pala, escobillón y pechera;

11) Beneficiaria Rosa Escobar González, quien se desempeña en Junta de Vecinos N°90, Santa Julia Sur, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 14 de marzo de 2012, no ha recibido pala, escobillón y pechera. Además, en el libro de asistencia presenta enmendadura en la hora de salida de los días 01 y 05 de marzo de 2012;

12) Beneficiaria Francisca Luna Soto, quien se desempeña en Comité de Vivienda Los Jazmines, Santa Julia, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 15 de marzo de 2012, no ha recibido pala, escobillón y pechera;

13) Beneficiaria Cecilia Hidalgo Olmedo, quien se desempeña en Parroquia Jesucristo Misionero, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 15 de marzo de 2012, sólo ha recibido gorro, bloqueador solar y guantes;

14) Beneficiaria Evelyn Flores Galleguillos, quien se desempeña en Junta de Vecinos N° 102, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de marzo de 2012, no se encuentra en su lugar de trabajo. Además, no registra asistencia el día 15 de marzo de 2012, no consigna en forma correcta hora de salida de los días 01 y 02 de marzo de 2012;

15) Beneficiaria Zoraya Espinoza Zúñiga, quien se desempeña en Club Deportivo Flecha Verde, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 23 de marzo de 2012, no se encuentra en su lugar de trabajo;

16) Beneficiaria Edith Saldías Barrera, quien se desempeña en Unión Comunal, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 26 de marzo de 2012, no registra asistencia el día 15 de marzo de 2012;

17) Beneficiaria Audilia Gutiérrez Díaz, quien se desempeña en Club Deportivo Halcones Rojos, Achupallas, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 27 de marzo de 2012, no ha recibido pala, escobillón y delantal. Además, registra permiso los días 07 y 21 de marzo de 2012 y no se aprecia recuperación de horas en el libro de asistencia y en el libro de asistencia presenta enmendaduras los días 18 y 19 de febrero de 2012;

18) Respecto de beneficiarias que se desempeñan en ONG Ekosol, Achupallas, comuna de Viña del Mar: Jessica Díaz Díaz, a la fecha de la supervisión, esto es, 27 de marzo de 2012, no se encuentra en su lugar de trabajo; y Joselyn Martínez Herrera en su libro de asistencia presenta enmendaduras en hora de salida de los días 01 a 06 de marzo de 2012;

19) Beneficiaria Carolina Gaete Díaz, quien se desempeña en Iglesia Anglicana Antioquia, Glorias Navales, comuna de Viña del Mar, recibe materiales de trabajo durante el mes de marzo de 2012. Además, realizó apresto laboral el día de la visita, esto es, 28 de marzo de 2012, en dependencias de la Unión Comunal de 09:30 hrs. a 11:00 hrs. y no le rembolsan dinero de los pasajes;

20) Beneficiaria Victoria Jorquera Bravo, quien se desempeña en Club Deportivo Aysén Unido, Forestal, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 28 de marzo de 2012, no se encuentra en su lugar de trabajo;

21) Beneficiaria Rita Fernández Valdenegro, quien se desempeña en Jardín Infantil Las Palmeritas, Forestal, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 28 de marzo de 2012, no registra asistencia su lugar de trabajo; y

22) Beneficiarias María Salinas Lillo y Margarita Iturrieta Maureira, quienes se desempeñan en Junta Vecinal N° 150 Michelle Bachelet, Forestal, comuna de Viña del Mar, a la fecha de la supervisión, esto es, 28 de marzo de 2012, no se encuentran en su lugar de trabajo.

3.- Que, mediante Ordinarios N° 997, de fecha 28 de febrero de 2012, N° 1205, de fecha 09 de marzo de 2012, N° 1364, de fecha 20 de marzo de 2012, y N° 1567, de fecha 02 de abril de 2012, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, los descargos presentados por el Organismo Ejecutor, con fechas 05 de marzo de 2012, 16 de marzo de 2012, 27 de marzo de 2012, y 09 de abril de 2012, en concordancia con los documentos acompañados al proceso de fiscalización, han tenido mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades señaladas en los siguientes numerales del considerando segundo de la presente resolución: 3); 4), sólo respecto de haber recibido el libro de asistencia el 05 de marzo de 2012; 7); 8); 11), sólo respecto de enmendadura en el libro de asistencia; 14), sólo respecto de no consignar en forma correcta hora de salida de los días 01 y 02 de marzo de 2012; 17), sólo respecto de enmendadura en el libro de asistencia; 18); 19), respecto del apresto laboral y el reembolso de dinero de los pasajes; 20); 21); y 22)

5.- Que, los Informes Inspectivos Regionales Folio N° 141, de fecha 06 de marzo de 2012, Folio N° 180, de fecha 26 de marzo de 2012, Folio N° 197, de fecha 30 de marzo de 2012 y Folio N° 240, de fecha 16 de abril de 2012, las actas de supervisión, las copias de actas de entrega de insumos, las copias de los registros de asistencia y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los demás hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que, los medios probatorios acompañados al proceso de fiscalización han acreditado que las beneficiarias individualizadas en los numerales 1);

2); 6); 8); 9); 10); 11); 12); 13); y 19); todos del considerando segundo de la presente resolución, recibieron los materiales de trabajo después de 10 días hábiles contados desde el inicio de la ejecución del Programa, lo cual se entiende como no entrega de los insumos.

7.- Que, en virtud de los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización se ha acreditado que el día de la supervisión, esto es, 07 de marzo de 2012, el libro de asistencia no se encontraba en el lugar de trabajo de la beneficiaria individualizada en el numeral 4) del considerando segundo de la presente resolución. En ese sentido, la circunstancia alegada por el Organismo Ejecutor, consistente en que el encargado del lugar de trabajo solicitó a la beneficiaria que lo mantuviera en su domicilio, por cuanto el día 07 de marzo de 2012 no asistiría a trabajar y se realizaría una ceremonia en dicho lugar, pudiendo extraviarse, no lo exime de responsabilidad, por cuanto dicho Organismo debió procurar el medio de custodia adecuado para que el libro de asistencia se mantuviera en el lugar de trabajo de la beneficiaria.

8.- Que, por una parte, los medios de prueba señalados precedentemente han acreditado las inasistencias que dan cuenta los numerales 4); 5); 14); 15); 16); y 17); todos del considerando segundo de la presente resolución. Y, por otra parte, el Organismo Ejecutor no acompañó los medios de prueba pertinentes que justificaran dichas ausencias en el lugar de trabajo y que acreditaran la recuperación de las horas de trabajo.

9.- Que, los hechos irregulares constatados, constituyen infracciones al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

10.- Que, el hecho irregular consistente en entregar los insumos a los beneficiarios después de 10 días hábiles, contados desde el inicio de la ejecución del Programa, implica que el Organismo Ejecutor no entregó los insumos a los beneficiarios del Programa, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

11.- Que, el hecho irregular consistente en que el libro de asistencia no se encontraba en el lugar de trabajo de la beneficiaria, implica que el Organismo Ejecutor cometió una grave irregularidad en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

12.- Que, el hecho irregular consistente en que beneficiarias del Programa no se encontraban en su lugar de trabajo al momento de la supervisión o no registran asistencia a su lugar de trabajo, sin recuperar oportunamente los días no trabajados, trae como consecuencia que se deben descontar los días no trabajados por las beneficiarias, descuentos que se deben practicar al momento de pagarse el beneficio al Organismo Ejecutor o, en caso de que se haya pagado el beneficio, deberá exigirse el reembolso de las sumas pagadas por dicho concepto.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 6202, de fecha 30 de junio de 2010, las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, la Resolución Exenta N° 945, de fecha 27 de enero de 2012, que adjudica propuestas presentadas en el marco del Programa señalado precedentemente, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor "O. N. G. DESARROLLO ARAUCO BÍO BÍO", R.U.T. N° 65.004.899-7, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa equivalente a 31 UTM**, por no entregar insumos a los beneficiarios del Programa, específicamente, por no entregar los insumos dentro de 10 días hábiles, contados desde el inicio de la ejecución del Programa, a las beneficiarias individualizadas en los numerales 1); 2); 6); 8); 9); 10); 11); 12); 13); y 19); todos del considerando segundo de la presente resolución, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N°105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional; y
- b) **Multa equivalente a 31 UTM**, por cometer graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, específicamente, porque el día de la supervisión, esto es, 07 de marzo de 2012, el libro de asistencia no se encontraba en el lugar de trabajo de la beneficiaria individualizada en el numeral 4) del considerando segundo de la presente resolución, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la

entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de los días no trabajados por las beneficiarias individualizadas en los numerales 4); 5); 14); 15); 16); y 17); todos del considerando segundo de la presente resolución, el cual asciende a la suma de \$ 10.662, debiendo hacerse efectivo el descuento al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar el reembolso correspondiente, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (T)
SENCE REGION DE VALPARAÍSO



MCC/JSS/MPMS/RAP/VVO/VRDC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)